



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 028 /

PROCESO DIVISORIO

Rad: 158374089001- **2021-00158-00**

DTE: JORGE BAUDILIO CEPEDA ESPÍTIA

DDO: JAIRO ANTONIO CEPEDA ESPÍTIA

Tuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el PROCESO DIVISORIO propuesto por JORGE BAUDILIO CEPEDA ESPÍTIA con C. C. 19.092.298 en contra de JAIRO ANTONIO CEPEDA ESPÍTIA con C. C. 19.173.906, se ha presentado frente a la decisión del Despacho asumida el 07 de octubre de 2021 que resolvió admitir a trámite el referido proceso, recurso de reposición y en subsidio el de apelación, y que ahora se resuelve.

ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS DE DECISIÓN:

1.- Según lo dispone el artículo 318 del C. G. del P., el recurso de reposición procede contra autos que dicta el juez, contra los del magistrado ponente no susceptibles del recurso de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia a fin de que se revoquen y se reformen quedando en estas dos posibilidades tal impugnación; pues las aclaraciones o adiciones median por petición que se hace al juez unipersonal o colegiado.

2.- En cambio el recurso de apelación (art. 320 del C. G. del P.) es considerado como un medio ordinario por excelencia para hacer efectivo el principio de la doble instancia, y tiene por finalidad llevar la decisión judicial del juez funcional inferior denominado a quo; al discernimiento de un juez de superior jerarquía llamado *ad quem*, con el fin de que revoque o modifique las irregularidades o

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

agravios en que se hubiere incurrido al emitir la providencia impugnada.

3.- Señala el artículo 321 del C. G. del P. l, la procedencia del recurso de apelación, allí se indica en cuales providencias judiciales es posible impugnarlas con el recurso de alzada; y se recuerda que son apelables las sentencias de primera instancia, excepto las que se dicten en equidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 numeral 1º del Estatuto Procesal y los autos proferidos en la primera instancia que expresa y taxativamente señala en diez numerales el Código Adjetivo Civil (art. 321- 1 a 10 del C. G del P.).

4.- En el caso bajo examine, el recurrente muestra su inconformidad, frente al auto admisorio de la demanda, por cuanto, señala la ausencia de unos requisitos en el dictamen de parte presentado por el actor. El traslado del recurso de surte de conformidad con lo preceptuado en el DL 806 de 2020, sin recibir reparó del demandado.

5.- Efectivamente, observada la demanda y su corrección, y el dictamen de parte, que presentara el actor, se observa que falta completar, las exigencias del artículo 406 del C. G del P, en cuento no se allega el avalúo predial, ni la propuesta de división material, enunciando las alinderaciones de cada parte o cuota o lote como quedaría la división material. Por lo cual se repone el auto recurrido, y se ordena que rehaga la demanda formulada, otorgando diez días como término judicial, para esa tarea.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO.- **Reponer** el auto del el 07 de octubre de 2021 que admitió a trámite la demanda incoada que da cuenta la referencia. Como por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO.- Corregida la demanda dese traslado del libelo demandatorio.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HILVIR BARRERA MARTINEZ

JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO electrónico No. 03 hoy 18 de febrero de 2022, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria